

de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al señor Rafael Arcadio Sánchez García, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3583, que nombra al Dr. Tancredo A. Duluc, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Chile
(G. O. Nº 9310, del 18 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3583

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Dr. Tancredo Anselmo Duluc queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Chile.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes

de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3584, que concede pensiones del Estado a varios centenarios y nonagenarios.

(G. O. Nº 9310, del 18 de Agosto de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3584

VISTA la Ley Nº 4219, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se conceden sendas pensiones del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales cada una, a las centenarias Leoncía Cabrera Vda. Pérez, Dolores Rodríguez Brito y Josefa Gertrudis Durocher Vda. Cristopher.

Art. 2.—Se conceden sendas pensiones del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales cada una, a los nonagenarios Confesora Terrero, Elena Sánchez, Marcelina Marte, Heriberto Tejeda Toribio, Natividad Checo, Irma Antonia de Guridi, Braulia Matías de León, Marcela Martínez Vda. Gilbert, Elvira Vda. Martínez, María Santana de Germán, María Camacho, Luisa Guzmán, María de Jesús Gómez de Martínez, Guillermina Mariana Vda. Alcántara, Desiderio Sánchez, Rafael Núñez, Otilia Díaz Vda. Cruz, Isabel Eliza Alcántara, Juanico Suárez, Ramón González, Antonia Vda. Piantini y Juana Calderón.

Art. 3.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.